



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "CAIMFS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA; ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN Y POR EL LCDO. SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA, DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS, ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "UNACH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ALBERTO PASCACIO BRINGAS, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**) en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.

Asimismo, establece en su artículo 40, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el **DOF** el 15 de abril de 2025, contempla acciones enfocadas a la atención migratoria desde un enfoque de derechos humanos en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos"





y Estrategias”, Eje General 1: *“Gobernanza con justicia y participación ciudadana”*, en el Objetivo 1.2: *“Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación”*, estrategia 1.2.8 *“Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos”*; así como en su Eje General 2: *“Desarrollo con bienestar y humanismo”*, en el Objeto 2.2.: *“Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario”*, estrategia 2.2.2 *“Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social”*.

- III. En el Programa Sectorial de Gobernación 2025 – 20230 publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2025, establece en su objetivo 5 el *“Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social”*, con el propósito es transformar la gestión migratoria, superando un enfoque meramente administrativo para consolidar una política de Estado con perspectiva de derechos humanos y de género; esto a través del fortalecimiento de las capacidades instituciones.
- IV. Con la finalidad de fomentar la coordinación institucional de los distintos niveles de gobierno en los Estados que ejercen sus funciones en la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y coadyuven para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional, el 08 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *“DECRETO por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur” (DECRETO)*, con el fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fortalecer la cohesión social y convivencia armónica con base en el estado de derecho.

A la **“CAIMFS”** le corresponde, entre otras atribuciones como, *“Impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco”*, en términos del artículo 172, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).





- V. La **"UNACH"** fue creada ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en Chiapas, mediante Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 de fecha 23 de octubre del mismo año; y que conforme al **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria.

Conforme al **artículo 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

- VI. En ese sentido, resulta necesaria la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a efecto de garantizar el pleno respeto a las acciones y programas públicos para la atención de las personas en contexto de movilidad humana, conforme a sus marcos de atribución.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CAIMFS"** declara que:
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 2º del **RISEGOB**.
- I.2. La **"CAIMFS"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración, creada por DECRETO publicado en el **DOF** el 08 de julio de 2014. De





conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o, y 11 de la **CONSTITUCIÓN**; 17, 26 y 27, fracción V de la **LOAPF**; 3, apartado B, fracción VI, 126 y 172 del **RISEGOB**, cuyo objeto consiste, entre otros, en impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.

**I.3.** El **Mtro. Antonio Hazael Ruíz Ortega**, Titular de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Titular de **"Gobernación"** mediante oficio número 100.-034 de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración conforme con lo dispuesto en su Decreto de creación y los artículos 126, 127, 128 fracción V y 172 del **RISEGOB**.

**I.4.** El **Mtro. Carlos Emilio Sosa Salazar**, Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Titular de **"CAIMFS"** mediante oficio número SG/SDHPM/CAIMFS/196/2025 de fecha uno de agosto del año dos mil veinticinco, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración conforme con lo dispuesto en los artículos 129 y 172 del **RISEGOB**.

**I.5.** El **Lcdo. Salvador David Navarro Villa**, Director General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Titular de **"CAIMFS"** mediante oficio número SG/SDHPM/CAIMFS/194/2025 de fecha uno de agosto del año dos mil veinticinco, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración conforme con lo dispuesto en los artículos 129 y 172 del **RISEGOB**.

**I.6.** Señalan como su domicilio el ubicado en la calle Londres número 102, piso 6 ½, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**II.** La **"UNACH"**, a través de su representante, declara que:

**II.1.** Fue creada mediante Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado





Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 de fecha 23 de octubre del mismo año y de conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria.

- II.2.** Conforme al **artículo 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- II.3.** El **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, Rector de la **"UNACH"**, acredita su personalidad jurídica con nombramiento otorgado a su favor por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el quince diciembre de dos mil veintiséis, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de su Ley Orgánica.
- II.4** El **Dr. Jorge Alberto Pascacio Bringas**, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la **"UNACH"**, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado a su favor por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas con las facultades que le confiere la Ley Orgánica, en su artículo 31 Fracción III, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro para el periodo comprendido del año dos mil veinticuatro al año dos mil veintiocho, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración conforme con lo dispuesto por el artículo 38 de su Ley Orgánica.
- II.5.** Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, Código Postal número 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.





### III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen recíprocamente su existencia, personalidad jurídica y representación con la que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración y se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven de este.
- III.3. Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y previa autorización de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", que permitan en el ámbito de sus respectivas competencias y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, comprender el fenómeno migratorio y con ello diseñar, elaborar y ejecutar estrategias y acciones específicas que beneficien a las personas en contexto de movilidad humana en los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, mismos que forman parte de la Frontera Sur del país.

### SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán las actividades en conjunto como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Crear, organizar y coordinar programas de formación y capacitación en línea dirigidos a personas servidoras públicas de los estados y municipios de la Frontera Sur del país, que contribuyan a su formación especializada y con ello brindar una atención integral a las personas migrantes en contexto de movilidad, desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos.





- b) Instrumentar las acciones que sean necesarias en beneficio de la población migrante, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos humanos.
- c) Identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en la materia.
- d) Desarrollar líneas de investigación académica e intercambio de resultados que permitan comprender el fenómeno migratorio en un marco de respeto y garantía a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad.
- e) Realizar asesorías, diagnósticos y análisis de experiencias que contribuyan al entendimiento del fenómeno de la migración forzada.
- f) Elaborar proyectos conjuntos, que en la medida de su disponibilidad presupuestaria permitan publicar y difundir los resultados de la atención a las necesidades del sector de la sociedad a la que se dirige la materialización del objeto del presente Convenio.
- g) Las demás que determinen **"LAS PARTES"**, que permitan el mejor desarrollo y cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, siempre que se encuentren dentro de su ámbito de sus atribuciones.

### TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO

**"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen con motivo del cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por la **"CAIMFS"**

#### Enlace Institucional

La persona Titular de la Dirección General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración, quien cuenta con correo electrónico: [csosa@segob.gob.mx](mailto:csosa@segob.gob.mx), teléfono: 5552098800, extensión 36840.

Por la **"UNACH"**

#### Enlace Institucional

Dr. Jorge Alberto Pascacio Bringas  
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas  
[direccion@ijj-unach.mx](mailto:direccion@ijj-unach.mx)  
961 61 780 00 ext. 5461  
968 10 100 96





### Responsable Operativo

La persona Titular de la Dirección General Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento, quien cuenta con correo electrónico: [snavarro@segob.gob.mx](mailto:snavarro@segob.gob.mx), teléfono: 5552098800, ext. 36818

### Responsable Operativo

Dra. María Elisa García López  
Directora de la Clínica Jurídica "Derechos en Movimiento" y Coordinadora del Proyecto 232: La Protección Jurídica de niñas y mujeres migrantes en la Frontera Sur, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la "UNACH"  
[elisa.garcia@unach.mx](mailto:elisa.garcia@unach.mx)  
961 61 780 00 ext. 5461  
968 10 100 96

Para efectos del seguimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en sus funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, para lo cual informarán por escrito dicha designación y asentarán el nombre y cargo de la persona servidora pública encargada de tal función.

En caso de requerir la sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces responsables y/o sus datos de contacto, se deberá notificar por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico institucional o en el domicilio señalado para tal efecto, con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a que suceda el cambio; debiendo conservar el acuse respectivo para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

### QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, no se generará contraprestación alguna por tratarse de una





colaboración de buena fe; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente convenio, así como los alcances y, en su caso, la suscripción de cualquiera otro acto jurídico que signifique una obligación o compromiso de realizar una erogación para alguna de **"LAS PARTES"**, estarán sujetas al mecanismo jurídico idóneo, así como a la autorización presupuestal respectiva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de apoyar las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración.

Asimismo, convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de dicho material o contenido, y previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio General de Colaboración, por lo que se obligan a utilizar únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información previa y por escrito de esta y de la otra parte.

En cuanto a la información de carácter confidencial a la que se pudiera tener acceso y que así sea considerada por **"LAS PARTES"**, deberá ser manejada con las reservas que el caso amerite, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPSSO**), y demás legislaciones aplicables en la materia.





Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio General de Colaboración, en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPSO**, es decir certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, litud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio General de Colaboración.
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- (III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la **LGTAIP**, la **LGPDPPSO** y demás disposiciones aplicables.
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración.
- (VI) Abstenerse de transferir los datos personales para fines distintos al objeto del presente Convenio General de Colaboración.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la **LGTAIP**, la **LGPDPPSO**, y las demás disposiciones aplicables; según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas y el personal de cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente Convenio General de Colaboración, en términos de





la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial o reservada de conformidad con la **LGTAIP**, **LGPDPSSO** y demás normativa aplicable en la materia, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio General de Colaboración, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigentes, lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

“**LAS PARTES**” se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra Parte, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial y reservada, para lo cual adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio General de Colaboración en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la **LGPDPSSO** y la **LGTAIP**.

### OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda prohibido a “**LAS PARTES**” ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración y los documentos que dé el deriven.

### NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de declaraciones, o bien, a través del correo electrónico institucional dirigido a los responsables del seguimiento señalados en la **Ciáusula TERCERA** del presente instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicho cambio, sin este





aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o correos electrónicos señalados por las **"LAS PARTES"** en el presente Convenio General de Colaboración.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio General de Colaboración y/o de los instrumentos que dé el deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical, que llegará a suscitarse.

## DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio General de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

## DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **11 de febrero de 2027**, y podrá ser ampliada por periodos que determinen **"LAS PARTES"**, mediante notificación escrita y previa evaluación de resultados obtenidos.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado adicionado, total o parcialmente, durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante Convenio Modificatorio en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

## DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa comunicación por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, sin





perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deben ser terminados, salvo acuerdo en contrario.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminado el presente instrumento realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; en caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Modificatorios que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

### DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, por medio de los enlaces institucionales establecidos en la **Ciáusula TERCERA**.

En caso de no llegar a algún acuerdo, la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Por la “CAIMFS”

Por la “UNACH”

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUÍZ  
ORTEGA**

COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN  
INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA  
FRONTERA SUR

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS  
RECTOR**





Por la "CAIMFS"

Por la "UNACH"

**MTRO. CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR**  
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E  
INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN

**DR. JORGE ALBERTO PASCACIO  
BRINGAS**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

**LCDO. SALVADOR DAVID NAVARRO  
VILLA**  
DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS,  
ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y  
SEGUIMIENTO

La presente hoja de firmas forma parte del **Convenio General de Colaboración**, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/154/2026.

